



Cartelera virtual-página web institucional: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A:

➤ Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 274-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

#### "AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** – Quito, Distrito Metropolitano, 03 de febrero de 2025.- A las 11h55.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente los siguientes documentos: **i)** El escrito presentado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, por el abogado Erik Ostaiza Ostaiza, patrocinador de la denunciante, el 21 de enero de 2025. **ii)** El oficio Nro. Oficio-CJ-DNDMCSJ-2025-0042-OF y anexos, presentado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, por el doctor Wilmer Gustavo Tobar Romo, director nacional de innovación, desarrollo y mejora continua del servicio judicial, encargado, el 21 de enero de 2025. **iii)** El oficio Nro. Oficio-CJ-DNDMCSJ-2025-0042-OF y anexos, presentado a través de la ventanilla de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, suscrito por el doctor Wilmer Gustavo Tobar Romo, director nacional de innovación, desarrollo y mejora continua del servicio judicial, encargado, el 22 de enero de 2025. **iv)** El oficio Nro. Oficio-CJ-DNDMCSJ-2025-0050-OF y anexos, presentado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, por el doctor Wilmer Gustavo Tobar Romo, director nacional de innovación, desarrollo y mejora continua del servicio judicial, encargado, el 23 de enero de 2025. **v)** El oficio Nro. Oficio-CJ-DNDMCSJ-2025-0050-OF y anexos, presentado a través de la ventanilla de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, suscrito por el doctor Wilmer Gustavo Tobar Romo, director nacional de innovación, desarrollo y mejora continua del servicio judicial, encargado, el 23 de enero de 2025. **vi)** Las razones de citación suscritas por el abogado Bryan Fernando Soto, notificador-citador de este Tribunal. **vii)** El escrito presentado en la ventanilla de gestión documental de la Secretaría General de este Tribunal, firmado por el denunciado, señor Blasco Remigio Luna Arévalo, y por sus defensores, abogado Guillermo Saquicela Espinoza, y abogado Andrés Torres Quezada, con sus respectivos anexos, el 30 de enero de 2025.

#### ANTECEDENTES. -

1. El 13 de enero de 2025, mediante auto<sup>1</sup> admití a trámite la presente causa, y entre otros puntos, dispuse la citación al denunciado, señor Blasco Remigio Luna Arévalo.
2. El 14 de enero 2025, el notificador-citador de este Tribunal, señor Santiago Parra Meza, sentó la razón de imposibilidad de citación al denunciado, señor Blasco Remigio Luna Arévalo.
3. El 20 de enero de 2025, mediante auto<sup>2</sup> dispuse, entre otros puntos, que se cite al denunciado, señor Blasco Remigio Luna Arévalo, en la segunda dirección proporcionada por la denunciante, en su escrito aclaratorio: "...Provincia de Cañar,

<sup>1</sup> Expediente fs. 83-85.

<sup>2</sup> Expediente fs. 103-104.



*ciudad Azogues, Avenida Hermano Miguel y Ernesto Che Guevara...*", e insistir al Consejo de la Judicatura para que remita a este juzgador en el término de dos (2) días el listado de los peritos acreditados en las áreas de audio, videos y afines, para realizar pericia audiovisual solicitada por la denunciante.

4. El 21 de enero de 2025, se recibió a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito<sup>3</sup> firmado electrónicamente por el abogado Erik Ostaiza Ostaiza, patrocinador de la denunciante, quien en lo principal indica que, el periodo de receso legislativo tuvo como fecha de fenecimiento al 22 de enero de 2025, lo que informa para los fines pertinentes, respecto a la citación al denunciado. Al respecto, este juzgador debe garantizar que la citación sea llevada de manera oportuna, por cuanto esta es una solemnidad sustancial, por medio de la cual se garantiza al denunciado su derecho a ejercer la defensa en torno a los argumentos que se le imputan; por lo tanto, al haber sido proporcionada una segunda dirección por parte de la denunciante, este juzgador dispuso que la diligencia en ciernes se efectúe en dicho lugar.
5. El 21 de enero de 2025, se recibió a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. Oficio-CJ-DNDMCSJ-2025-0042-OF<sup>4</sup> firmado electrónicamente por el doctor Wilmer Gustavo Tobar Romo, director nacional de innovación, desarrollo y mejora continua del servicio judicial, encargado, al cual se anexa el listado<sup>5</sup> de peritos requerido por este juzgador.
6. El 22 de enero de 2025, se recibió a través de la ventanilla de gestión documental de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. Oficio-CJ-DNDMCSJ-2025-0042-OF<sup>6</sup> suscrito por el doctor Wilmer Gustavo Tobar Romo, director nacional de innovación, desarrollo y mejora continua del servicio judicial, encargado, al cual se anexa el listado<sup>7</sup> de peritos requerido por este juzgador.
7. El 23 de enero de 2025, se recibió a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. Oficio-CJ-DNDMCSJ-2025-0050-OF<sup>8</sup> firmado electrónicamente por el doctor Wilmer Gustavo Tobar Romo, director nacional de innovación, desarrollo y mejora continua del servicio judicial, encargado, con sus anexos<sup>9</sup>, por medio del cual notifica el cumplimiento de lo ordenado por este juzgador.
8. El 23 de enero de 2025, se recibió a través de la ventanilla de gestión documental de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. Oficio-CJ-DNDMCSJ-2025-0050-OF<sup>10</sup> suscrito por el doctor Wilmer Gustavo Tobar Romo, director nacional de innovación, desarrollo y mejora continua del servicio judicial, encargado, con

<sup>3</sup> Expediente fs. 115-116vta.

<sup>4</sup> Expediente fs. 123-124.

<sup>5</sup> Expediente fs. 120-122vta.

<sup>6</sup> Expediente fs. 129-130.

<sup>7</sup> Expediente fs. 126-128vta.

<sup>8</sup> Expediente fs. 138-139.

<sup>9</sup> Expediente fs. 133-137vta.

<sup>10</sup> Expediente fs. 148-149.



sus anexos<sup>11</sup>, por medio del cual notifica el cumplimiento de lo ordenado por este juzgador.

9. Los días 21, 22 y 23 de enero de 2025, se procedió con la citación al denunciado, señor Blasco Remigio Luna Arévalo, conforme consta en las razones<sup>12</sup> de citación, suscritas por el abogado Bryan Fernando Soto, notificador citador de este Tribunal.
10. El 30 de enero de 2025, se recibió en la ventanilla de gestión documental de la Secretaría General de este Tribunal, el escrito<sup>13</sup> de contestación a la denuncia, firmado por el señor Blasco Remigio Luna Arévalo, y por sus defensores, abogado Guillermo Saquicela Espinoza, y abogado Andrés Torres Quezada, con sus respectivos anexos<sup>14</sup>.

Al respecto, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

**PRIMERO:** Previo al trámite de ley correspondiente, se dispone que a través de la Secretaría General de este Tribunal, se asigne una casilla contencioso electoral al denunciado para efecto de sus futuras notificaciones.

**SEGUNDO: Tomar** en cuenta la comparecencia del denunciado, señor Blasco Remigio Luna Arévalo, su escrito de contestación a la denuncia, los correos electrónicos señalados para efecto de sus futuras notificaciones, así como la autorización que confiere a sus abogados defensores.

**TERCERO: Correr** traslado con el escrito de contestación a la denuncia presentado por el señor Blasco Remigio Luna Arévalo, así como con el anuncio probatorio efectuado, a la denunciante señora Pierina Sara Mercedes Correa Delgado, y a su abogado patrocinador.

**CUARTO: Señalar** para el 04 de febrero de 2025 a las 16h00, a fin de que tenga lugar la diligencia de sorteo del perito solicitado por la denunciante, para lo cual se empleará el listado remitido por el Consejo de la Judicatura, respecto de la pericia audiovisual anunciada como prueba.

La diligencia se llevará a cabo en la sala de audiencias ubicada en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y a la misma podrán comparecer las partes de forma presencial, o de forma telemática, para lo cual a través de la secretaria relatora ad-hoc de este despacho se remitirá el link de enlace mediante correo electrónico.

**QUINTO: Notificar** con el contenido del presente auto:

- A la denunciante, señora Pierina Sara Mercedes Correa Delgado, y a su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: piercole7@yahoo.com ; ab.erikostaizaostaiza@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 058.

<sup>11</sup> Expediente fs. 143-147vta.

<sup>12</sup> Expediente fs. 153, 157, 161.

<sup>13</sup> Expediente fs. 209-223.

<sup>14</sup> Expediente fs. 164-208.



- Al denunciado, señor Blasco Remigio Luna Arévalo, y a sus abogados defensores en los correos electrónicos: saquicelabogados@gmail.com ; y, blascolunaa@yahoo.com
- Al defensor público, doctor Paúl Guerrero Godoy, en el correo electrónico: pguerrero@defensoria.gob.ec

**SEXTO: Publicar** el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEPTIMO: Continúe** actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley. -

  
Abg. Cinthya Morales Q.  
**SECRETARIA RELATORA AD-HOC**

